

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

3693 *ORDEN 1869/2006, de 10 de octubre, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se actualiza el calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles de la Comunidad de Madrid.*

En el marco de los programas de prevención de enfermedades vacunables, la actualización de los calendarios de vacunación infantil en una actividad prioritaria justificada por la necesidad de adaptarlos a la situación epidemiológica y a la disponibilidad de nuevos productos. Los calendarios de vacunación sistemática infantil sufren modificaciones continuas que implican la inclusión de nuevos antígenos, la administración de nuevas vacunas y la eliminación de dosis vacunales cuando las circunstancias lo hacen conveniente. Previamente a la modificación de un calendario vacunal es necesario conocer todos los aspectos relativos a la enfermedad que se va a prevenir y a las vacunas que se van a emplear con el fin de garantizar la seguridad y la efectividad de las nuevas pautas de vacunación.

El neumococo es una bacteria que, comúnmente, coloniza el tracto respiratorio superior y, ocasionalmente, se disemina a sangre u otros tejidos cercanos produciendo enfermedad meningocócica invasora que incluye bacteriemia, meningitis y neumonía bacteriemia, o enfermedad meningocócica no invasora en las que se incluye la neumonía, sinusitis y la otitis media. La incidencia de la enfermedad es elevada en neonatos y niños menores de dos años, disminuye en adolescentes y adultos jóvenes y aumenta de nuevo en adultos de mayor edad. El aumento de la resistencia a antibióticos del neumococo es otro problema detectado a nivel mundial. Actualmente existen disponibles dos tipos de vacunas frente al neumococo diferentes: Una de polisacáridos de 23 valencias, indicada en niños mayores y adultos, y una vacuna conjugada de siete serotipos, indicada en niños pequeños a partir de los dos meses de edad. Si bien se han identificado hasta 90 serotipos distintos de neumococo, la mayoría de los casos de enfermedad invasora son producidos por un número limitado, principalmente por los siete que incluye la vacuna conjugada. Los datos publicados por los países que llevan tiempo administrándola, como Estados Unidos, han demostrado una gran disminución de la incidencia de la enfermedad tanto en las edades en las que se administra la vacuna como en personas mayores no vacunadas, demostrando inmunidad de grupo. Igualmente, han disminuido significativamente los casos producidos por serotipos de neumococo resistentes a antibióticos.

La varicela es una enfermedad vírica característica de la edad infantil. Suele presentarse como una enfermedad benigna, pero en algunos casos puede ser más grave y más frecuentes las complicaciones, especialmente en adultos y en personas inmunocomprometidas. En el mes de julio de 2005, la Comunidad de Madrid comenzó la vacunación frente a la varicela en los niños de once años que referían no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunados con anterioridad, con el objeto de evitar la varicela en las edades en que la enfermedad puede presentar complicaciones más graves. Sin embargo, esta pauta no ha modificado la incidencia global de la varicela, por lo que en 2006 se ha decidido

recomendar la vacunación universal de todos los niños a los quince meses de edad. El objetivo de esta estrategia es disminuir e incluso interrumpir la circulación del virus en la población. El efecto de esta estrategia será la disminución de la morbilidad y mortalidad por varicela como se ha observado en otros países tras la implantación de la vacunación infantil.

Asimismo, la Comunidad de Madrid comenzó la vacunación en el calendario de vacunación infantil frente a la enfermedad meningocócica por serogrupo C en el año 2000, con una pauta de 3 dosis a los dos, cuatro y seis meses de edad. Tras cinco años de vacunación han sido modificadas las fichas técnicas de las vacunas conjugadas disponibles al haberse detectado una mayor efectividad cuando se administra una dosis de recuerdo en el segundo año de vida. Por este motivo, la nueva pauta consiste en administrar dos dosis desde los dos a los doce meses de vida y una dosis de recuerdo a partir de un año de edad. No se recomienda, de momento, la realización de ninguna actuación sobre las cohortes vacunadas con la anterior pauta de vacunación, siendo necesario seguir evaluando la efectividad vacunal para detectar posibles pérdidas de inmunidad a largo plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Instituto de Salud Pública y de conformidad con la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Actualizar el calendario de vacunaciones sistemáticas recomendado en la Comunidad de Madrid, establecido mediante Orden 96/2004, de 4 de febrero, que quedará estructurado en la forma que se refleja en el Anexo de la presente Orden a los siguientes efectos:

- Incluir la vacunación frente al neumococo con vacuna conjugada a los dos, cuatro, seis y dieciocho meses de edad.
- Incluir la vacunación frente a la varicela a los quince meses de edad.
- Modificar la pauta de vacunación frente a la enfermedad meningocócica por serogrupo C que pasará a ser a los dos, cuatro y quince meses de edad.

Estas medidas se aplicarán a los niños que cumplan las condiciones establecidas a partir de la entrada en vigor del presente calendario.

Segundo

Las restantes vacunaciones establecidas en el calendario aprobado por Orden 96/2004, de 4 de febrero, no sufren variación alguna, por lo que respecto a las mismas continúa en vigor lo dispuesto en la citada Orden.

Tercero

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2006.

Dada en Madrid, a 10 de octubre de 2006.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

R. nacido						HB*	
2 meses	DTPa	Hib	VPI	Meningococo C	Nc7v	HB	
4 meses	DTPa	Hib	VPI	Meningococo C	Nc7v		
6 meses	DTPa	Hib	VPI		Nc7v	HB	
15 meses				Meningococo C		TV**	Varicela
18 meses	DTPa	Hib	VPI		Nc7v		
4 años	DTPa					TV	
11 años							Varicela ***
14 años	Td						

* Esquema vacunal para los niños nacidos de madres HBsAg negativo. En hijos de madre portadora de HBsAg se administrará la pauta 0-1-6 más gammaglobulina y en caso de screening no realizado la de 0-1-6 sin gammaglobulina. Actualmente no es necesaria la revacunación en población inmunocompetente, si se han recibido tres dosis de hepatitis B, ni realizar anticuerpos posvacunales.

** Niños en riesgo se puede adelantar a los doce meses. Las dosis administradas antes de esta edad no deben ser contabilizadas.

*** Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad.

- HB: Vacuna tipo infantil frente a la hepatitis B.
- DTPa: Vacuna frente a la difteria-tétanos-pertussis acelular.
- VPI: Vacuna antipoliomielítica inactivada trivalente.
- Hib: Vacuna frente al “Haemophilus influenzae” tipo b.
- Meningococo C: Vacuna conjugada frente “Neisseria meningitidis” serogrupo C.
- Nc7v: Vacuna conjugada frente al neumococo de siete valencias.
- TV: Vacuna triple vírica (sarampión-papera-rubéola).
- Varicela: Vacuna atenuada frente a la varicela.
- Td: Vacuna tipo adulto frente a tétanos-difteria.

(03/25.250/06)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3694 ORDEN de 5 de octubre de 2006, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia.

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Presidencia, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo

reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, “Certificado de Registro de Personal”, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro del Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que a efectos de provisión hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que